TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 630

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "GENITO SANTO CARPINTERO -VS- ROBLE SECURITY, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, cinco de mayo de dos mil veinticinco.--- Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "GENITO SANTO CARPINTERO -VS- ROBLE SECURITY, S.A.", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---- Notifíquese,-----(fdo.) **EUGENIO URRUTIA,** Magistrado Sustanciador.----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 631

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "ANATALIA DIAZ SALDAÑA -VS- JOSÉ JOAQUÍN POLANCO, RAZÓN COMERCIAL: KIOSKO EL DIVINO NIÑO"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, cinco de mayo de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "ANATALIA DIAZ SALDAÑA -VS- JOSÉ JOAQUÍN POLANCO, RAZÓN COMERCIAL: KIOSKO EL DIVINO NIÑO", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---- Notifíquese,-----(fdo.) **EUGENIO URRUTIA,** Magistrado Sustanciador.----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 632
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"MARÍA CRISTINA CASTRO CORTEZ -VS- WURTH CENTROAMERICA, S.A."**---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, cinco de mayo de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**MARÍA CRISTINA CASTRO CORTEZ -VS- WURTH CENTROAMERICA, S.A.**", para que aleguen los apelantes dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes, hagan sus oposiciones ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifíquese,---(fdo.) **ROSS S.,** Magistrada Sustanciadora---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

La Secretaria Ad-Int.

Tatiana Aguilar Vilar
TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

_____
Secretaria Ad-Int.

EC.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 633
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"ELGUIN A. CRUZ -VS- CESAR CRISPIN DAVILA"**---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, cinco de mayo de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**ELGUIN A. CRUZ -VS- CESAR CRISPIN DAVILA**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifiquese,---(fdo.) **DE ICAZA M.**, Magistrado Sustanciador.-----(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

EC.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 634

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**JEREMY JINELLA MORENO REYES -VS- CLÍNICA MÉDICO DENTAL LOS PORTALES, S.A., CLÍNICA LOS PORTALES SAN FRANCISCO, S.A., CLÍNICA CAMPO LIMBERG, S.A., Y PORTALES DORADO, S.A.**" que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**---Panamá, cinco de mayo de dos mil veinticinco.--Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**JEREMY JINELLA MORENO REYES -VS- CLÍNICA MÉDICO DENTAL LOS PORTALES, S.A., CLÍNICA LOS PORTALES SAN FRANCISCO, S.A., CLÍNICA CAMPO LIMBERG, S.A., Y PORTALES DORADO, S.A.**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifíquese,--(fdo.)**ZAMORANO**--Magistrado Sustanciador--(fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR**--Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

Secretaria Ad-Int.

Tatiana Aguilar Vilar
TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____ del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

orfc.